

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., tres de noviembre de dos mil veinte.

1. En atención a la solicitud visible a folio 85, ajustándose a derecho la misma, el Despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial del demandante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

2. RECONOCER personería jurídica a la abogada KAREN VIVIANA BERMUDEZ GUTIERREZ, para actuar como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines conferidos en el poder (fl.86).

3. De otra parte, téngase en cuenta como nueva dirección de notificación de la demandada, la señalada en escrito visible a folio 82, razón por la cual, proceda la parte actora a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 30 de enero de 2020.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 128 el a la hora de las 8:00 a.m.

4 NOVIEMBRE 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3dab31e7b2fbe4331e5d1fce87d225c934abd2dc5f18bcd7cfff1ec73e24815f
Documento generado en 03/11/2020 05:52:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>